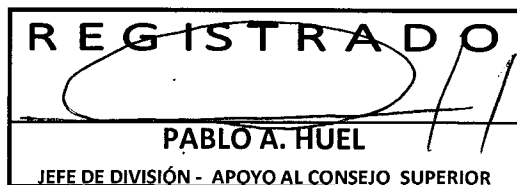




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO la Resolución del Consejo Superior N° 1195/2009 mediante la cual se aprueba y pone en vigencia el Marco General del Programa de Becas de Posgrado Cofinanciadas para la Formación de Doctores en Áreas Tecnológicas Prioritarias, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación del Reglamento de Educación de Posgrado de la Universidad y las sucesivas convocatorias del Programa de Becas hacen necesario realizar ajustes al Marco General del Programa de Becas de Posgrado Cofinanciadas para la Formación de Doctores en Áreas Tecnológicas Prioritarias.

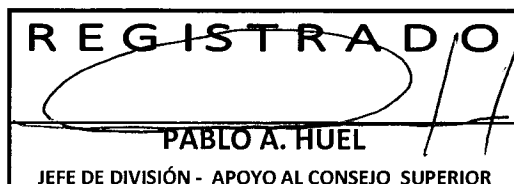
Que la formación de posgrado constituye una de las funciones de la Universidad y es un componente significativo de la calidad académica, a la vez que un aporte esencial para el desarrollo institucional y científico y una herramienta para la transformación y la optimización de las carreras de grado con el objetivo puesto en la formación académica de excelencia.

Que la estrategia de cofinanciación es una herramienta importante para la Universidad ya que promueve la interacción y cooperación con otras instituciones u organismos de carácter público o privado que se vinculan con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la producción.

Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado a través de la Subsecretaría de Posgrado ha propiciado la creación del Programa de Becas Cofinanciadas con el propósito de incrementar el número de becas destinadas a docentes de la Universidad para la formación de posgrado en carreras de Doctorado en áreas temáticas prioritarias asociadas con la formación en ingeniería.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Actualizar el Marco General del Programa que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que como contraparte de la cofinanciación con el Rectorado podrán intervenir las Facultades Regionales y/o instituciones, otros organismos, públicos y privados, nacionales y extranjeras, vinculados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la producción.

ARTÍCULO 3º.- Fijar que las becas que se otorguen en el marco del Programa estarán destinadas a docentes de la Universidad que estén interesados en iniciar y/o concluir carreras de doctorado en Áreas Tecnológicas Prioritarias asociadas a la formación en ingeniería.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el monto asignado a cada Beca estará compuesto por los aportes, que en cada caso acuerden, las partes que intervienen en el cofinanciamiento de las becas de formación de posgrado.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los términos, condiciones y requisitos para la postulación de aspirantes serán homólogos a los que se establezcan en las convocatorias para los programas de becas de doctorado que anualmente realiza la Universidad.

ARTÍCULO 6º.- Dejar sin efecto la aplicación de la Resolución del Consejo Superior N° 1195/09 a partir de la fecha de la presente.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

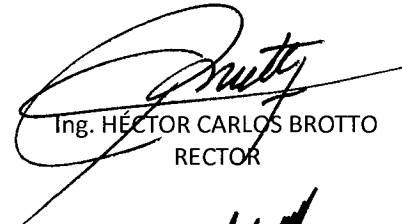


ARTÍCULO 7°.- Encomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, a través de la Subsecretaría de Posgrado del Rectorado la amplia difusión de la presente resolución y las gestiones que en cada caso correspondan.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

R

RESOLUCIÓN Nº 413/2015



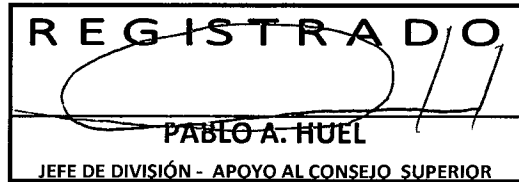
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



RESOLUCIÓN N° 413/2015

ANEXO I

**MARCO GENERAL DEL PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO COFINANCIADAS
PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES EN ÁREAS TECNOLÓGICAS PRIORITÁRIAS**

1. Finalidad.

El Programa tiene como objetivo fortalecer la formación de recursos humanos mediante el otorgamiento de becas doctorales para docentes de la Universidad a través de la cofinanciación del Rectorado y como contraparte podrán intervenir las Facultades Regionales y/o instituciones, otros organismos, públicos y privados, nacionales y extranjeras, vinculados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la producción.

2. Denominación.

Se denominan Becas de Posgrado Cofinanciadas para la Formación de Doctores en Áreas Tecnológicas Prioritarias.

3. Características.

Las Becas serán de dedicación exclusiva - entendiendo por ello no tener ninguna otra actividad laboral - y sólo compatibles con un cargo docente de dedicación simple en una universidad.

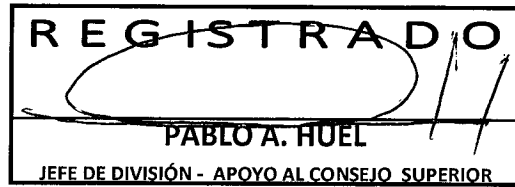
La duración máxima es de cinco (5) años, no renovable.

El monto asignado a cada beca estará compuesto por los aportes que en cada caso acuerden las partes que intervienen en el cofinanciamiento de las becas de formación de posgrado.

Anualmente, y hasta la conclusión de la beca, se efectuará la confirmación de la beca en función de la aprobación de los cursos y de los adelantos en el trabajo de tesis, que se



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



determinará mediante los Informes Anuales a ser presentados por el becario y avalados por el Director de Tesis o Beca, según corresponda.

Las áreas temáticas prioritarias asociadas con la formación en ingeniería serán las que se establezcan en las convocatorias para los programas de becas de doctorado que anualmente realiza la Universidad.

4. Condiciones de acceso.

Las condiciones y requisitos para la postulación de aspirantes serán homólogos a los que se establezcan en las convocatorias para los programas de becas de doctorado que anualmente realiza la Universidad.

5. Contrato de partes.

Los becarios suscribirán con el Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional, una vez otorgada la beca por el Consejo Superior, un contrato en el cual constarán sus derechos y obligaciones.

Los desembolsos mensuales de las Becas otorgadas se iniciarán a partir de la fecha establecida en el contrato de partes.

6. Derechos y obligaciones de los becarios.

Son obligaciones del becario:

- Concluir la beca en el plazo previsto al momento de la adjudicación de la misma.
- Dedicar tiempo completo a los estudios - entendiéndose por ello no tener ninguna otra actividad laboral o beca -, pudiendo conservar sólo un cargo docente con dedicación simple en la Universidad.
- Presentar el plan de trabajo anual y desarrollar las tareas indicadas en el mismo.
- Solicitar al Comité de Becas autorización para cualquier modificación del plan de trabajo acordado.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



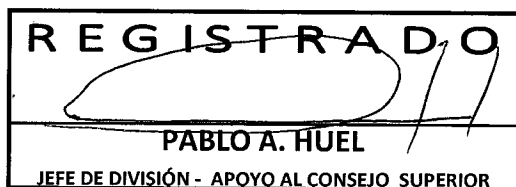
- No ausentarse del país para el desarrollo de tareas académicas o de investigación por un plazo superior a los SEIS (6) meses, durante el período que dure la beca.
- Presentar al Comité de Becas un informe académico anual en el que de cuenta de su desempeño durante la beca. Dicho informe deberá hacer referencia a los cursos aprobados, las calificaciones obtenidas, la actividad docente realizada, los trabajos publicados, los avances en el desarrollo de la tesis propuesta; todo ello acompañado por las certificaciones correspondientes.
- Presentar el plan de tesis y la propuesta de Director de Tesis del Doctorado al Comité de Becas, dentro de los primeros DOCE (12) meses de usufructo de la beca.
- Asistir y participar en todo evento científico-tecnológico vinculado con su actividad, cuando sea convocado por esta Universidad.
- Incluir en las publicaciones que realice el becario su pertenencia al presente Programa de Becas de Posgrado Cofinanciadas para la Formación de Doctores en Áreas Prioritarias.
- Presentar su declaración jurada de cargos cuando la institución la solicite, o en forma inmediata cuando se produzca un cambio en el cargo docente que fue autorizado. La posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca, derivará en la inmediata suspensión del estipendio y en la cancelación de la beca.
- Informar al Comité de Becas conjuntamente con el director, cualquier conocimiento, desarrollo o innovación logrado susceptible de ser registrado intelectualmente o resultado transferible al sector de producción de bienes y servicios, al que haya llegado como consecuencia de las actividades realizadas en el plan de trabajo de la beca, en un plazo no mayor a treinta (30) días luego de producido el mismo.

Son derechos del becario:

- Contar con el compromiso de la Facultad Regional que lo postula de mantener, al



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



término de su posgraduación, su cargo/designación, en categoría igual o superior en la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.

- Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que sus directores consideren necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.

7. Renuncia y Cancelación de Becas.

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, con causa justificada, comunicando su situación al Comité de Becas, por lo menos TREINTA (30) días antes de suspender sus actividades como becario. El Comité de Becas presentará al Consejo Superior dicha situación a efectos de decidir la aceptación o no de las razones esgrimidas por el becario.

El Consejo Superior podrá cancelar las Becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca a esa fecha en los siguientes casos:

- Incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones expresadas en el punto 6.
- Comprobación de información falsa, proporcionada por el beneficiario, sobre su situación académica y/o laboral.
- No aceptación de las razones esgrimidas por el becario para justificar su renuncia al beneficio de la beca.

El incumplimiento por parte del becario del contrato de partes suscrito, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en esta Universidad, así como para la postulación a otra beca en la institución.

8. Funciones del Comité de Becas.

Serán las que se establezcan en las convocatorias para los programas de becas de doctorado que anualmente realiza la Universidad.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



9. Directores.

Los directores de becarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones estipuladas en la Ordenanza Nº 1313 - Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad -.

10. Evaluación de las solicitudes

Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán: relevancia del área y/o campo académico en el cual se inscribe la carrera propuesta, características institucionales y académicas de la universidad seleccionada como sede de la beca, antecedentes académicos y profesionales de grado y de posgrado del aspirante y del director propuesto, plan de carrera y potencial asociado a las líneas políticas establecidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

11. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en los formularios correspondientes al Programa de Becas de Doctorado de la Universidad.